causa justa para representar al Rl. y Supremo consejo por mano del Sor. Intend.te los vicios, y siniestra relacion, conque se à obtenido dha orn., y suspender su cumplimiento, hasta que recaiga resolucion. En vista dela provision conq.e fue requerido V.S. por el Jurado D. Ramon Vallejo, puso certificacion el Secretario D. Gonzalo Chamorro, referente àlos libros y papeles de su oficina, por la que se demostrava, q.e V.S. nunca hà echo recivimientos de Hijos-dalgo. p.r lo que en esta parte à observado, àsido unicamente continuar en el goze y posesion de tales, aquellos que con arreglo alas Leyes, han justificado de si. sus Padres y Abuelos haver morado en este pueblo, y no haver pechado por espacio de veinte años. Este priviligio, o llamese regalia de V.S., es el que aquerido derogar el Jurado Vallejo con su recurso, y no contento con perjudicar a V.S. ha pretendido tamvien y ha conseguido q.e sea, àcosta delos fondos y caudales publicos. por cuio medio, no sera estraño que mañana solicite lo mismo qualquiera otro individuo, para despojar à este Ylustre Ayuntamiento delas demas regalias y privilegios. Este no es el espiritu dela Rl. executoria que obtuvieron los Jurados, sino una interpretacion violenta, que le han querido dar, acomodandola alas ideas que llevan muchos años hace de ensalzar a su cavildo avatiendo à el Ayuntamiento, y principalmente desde que V.S. ha tratado de poner en defensa sus preeminencias, usurpadas en parte por el cuerpo de Jurados.

La Rl. chancilleria no podra dejar de conocer la voluntariedad è injusticia del recurso de Vallejo, y aun podra temer este, le condene en costas, y siendo asi, no parece regular que el caudal de propios haya de servir para